



Gobierno de Chile  
 GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 DIJUR/DIFIN/CAMPAMENTOS

# REFRENDADO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 SUBSECRETARIA  
 04 SEP 2017  
 RESOLUCION EXENTA  
 TRAMITADA

APRUEBA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS A SERVIU REGIÓN COQUIMBO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TRASLADO, DESARME, INHABILITACIÓN Y CIERRE PERIMETRAL DEL TERRENO DEL CAMPAMENTO EL PEUMO", EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

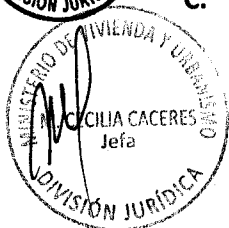
RESOLUCIÓN EXENTA N° 010771

VISTOS: 04 SEP 2017  
 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

a) La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; b) El Decreto Ley N° 1.305 (V. y U.), de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; c) La Ley N° 20.981, de 2016, que aprueba el presupuesto del sector público correspondiente al año 2017; d) La Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, e) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, f) Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, g) Resolución Exenta N° 2.865, de fecha 04 de Mayo de 2016, que aprueba documento "Proceso de solicitud de recursos vía ejecución directa SERVIU en el Marco del Programa Campamentos"; h) Oficio Ord. N° 233 de fecha 06 de junio de 2017 de la Coordinadora General Programa Campamento; i) Oficio Ord. N° 3046 de fecha 28 de junio de 2017 del SERVIU Región de Coquimbo; j) Oficio Ord. N° 306 de fecha 20 de julio de 2017 de la Coordinadora General Programa Campamento; k) Oficio Ord. N° 635 de fecha 11 de agosto de 2017 de la Jefa de División de Finanzas de este Ministerio; y

## CONSIDERANDO:

- A. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.
- B. Que con el objetivo de beneficiar y responder a las necesidades de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, se implementó el Programa Campamentos, el cual, a través de una intervención en los diversos asentamientos, y con una participación activa de la comunidad, debe aplicar estrategias y acciones que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.
- C. Que para efectos de la concreción de las funciones y atribuciones propias del Programa Campamentos es necesario desarrollar procesos tendientes a transferir recursos a diversas

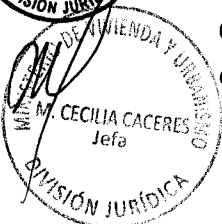


entidades receptoras, para la ejecución de múltiples proyectos o servicios, los cuales son determinados de acuerdo a las necesidades específicas de los asentamientos donde se encuentran las familias beneficiarias.

- D. Que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, mediante Oficio Ord. N° 3046 de fecha 28 de junio de 2017, ha solicitado el financiamiento del Proyecto de "Traslado, Desarme, Inhabilitación y Cierre Perimetral del Terreno del Campamento El Peumo", el cual tiene por objeto el cierre efectivo del campamento El Peumo de la comuna de Illapel, por medio de la relocalización de las familias que se encuentran actualmente emplazadas en el terreno del Servicio de Vivienda y Urbanismo, donde no es posible radicarlas. En este tenor, es necesario el traslado de las familias y el desarme de sus respectivas viviendas de manera inmediata y urgente, no sólo para dar una solución habitacional definitiva a las familias, sino que para evitar el riesgo de reemplamiento del sector.
- E. Que las acciones y estudios que componen el referido proyecto, fueron analizadas por el área técnica del Programa Campamentos del nivel central, verificándose que por la naturaleza estratégica del mismo, se requiere una gestión especializada acorde a las necesidades y características del sector, dentro de un marco técnico riguroso, por una institución con vasta experiencia en la materia, como lo constituye el Servicio de Vivienda y Urbanización, para efectos de poder asegurar el cumplimiento efectivo de los fines públicos, el bienestar de la comunidad y las familias beneficiarias.
- F. Que la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, Glosa 06, inciso final del presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2017, dispone que tratándose de proyectos a realizar, que por sus condiciones o características, requieren una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de los objetivos institucionales, podrán ejecutarse directamente a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con la salvedad de que dichos recursos no ingresaran a sus respectivos presupuestos, y no podrá implicar compromisos para años siguientes.
- G. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos D), E) y F), es procedente poner a disposición la suma ascendente a \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos), para financiar la ejecución directa del Proyecto "Traslado, Desarme, Inhabilitación y Cierre Perimetral del Terreno del Campamento El Peumo" de la comuna de Illapel, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, de acuerdo a los antecedentes técnicos que se adjuntan a la presente Resolución.
- H. En atención a que los recursos constituyen parte del presupuesto del Programa Campamentos y como tal tienen asociado un fin público específico, regulado por la Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017, es imperante que estos no ingresen al presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, y que sean rendidos al Ministerio de Vivienda y Urbanismo de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por lo que dicto la siguiente.

#### RESOLUCIÓN:

1. **DECLÁRASE DE EJECUCIÓN INMEDIATA** el Proyecto "Traslado, Desarme, Inhabilitación y Cierre Perimetral del Terreno del Campamento El Peumo", al cual se refiere los considerandos de esta Resolución.



2. **AUTORÍZASE**, a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para poner a disposición del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, el monto de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos), para financiar la ejecución del Proyecto "Traslado, Desarme, Inhabilitación y Cierre Perimetral del Terreno del Campamento El Peumo", al cual se refiere los considerandos de esta Resolución y los documentos que en este acto se acompañan.
  
3. **EJECÚTESE**, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo el proyecto "Traslado, Desarme, Inhabilitación y Cierre Perimetral del Terreno del Campamento El Peumo", desplegando para ello todas las gestiones necesarias para su debida consecución, conforme a su normativa legal vigente a más tardar en 90 días de notificada la presente Resolución. Los plazos de ejecución, etapas del proyecto a financiar, identificaciones de asentamientos, condiciones especiales de asentamiento y los demás aspectos operativos se regularán de acuerdo a lo indicado en el Oficio Ordinario citado en el Visto h) de esta Resolución y el procedimiento aprobado por la Resolución Exenta citada en el Visto g) precedente, y sin comprometer presupuesto de años siguientes.
  
4. **RÍNDASE**, mensualmente dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización cuenta detallada y documentada de la utilización de estos recursos a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los términos de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica.

Asimismo, en caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en la presente resolución, el Servicio de Vivienda y Urbanización estará obligado a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de ello.

5. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la Ley N° 20.981, de 2016, que aprueba el presupuesto del sector público correspondiente al año 2017.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

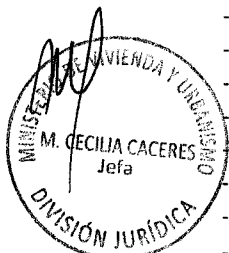
PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 MINISTRA



REFRENDACIÓN  
 DIFIN

TRANSCRIBIR:

- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA V. Y U.
- DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
- DEPTO. PRESUPUESTOS
- DIRECTOR SERVIDIO REGIÓN DE COQUIMBO
- SEREMI REGIÓN DE COQUIMBO
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURIDICA
- Art. 7° Ley N° 20.285
- OFICINA DE PARTES



*[Handwritten signature]*



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*[Handwritten signature]*

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	30.000.000.-
CENTRO DE COSTO	CAMPAMENTO (0121)
ITEM	33.03.003
ID SIGFE	276026
FECHA	31 08 17 VºBº <i>[Signature]</i>